

**MAT.: APRUEBA BASES CONVOCATORIA
PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD, FIC 2019, REGIÓN
DEL MAULE.**

TALCA, 27 MAR 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por DFL 1-19.175 de 2005, Ministerio del Interior – SUBDERE y sus modificaciones, en especial, la Ley N° 21.074, de 2018, sobre fortalecimiento de la regionalización, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en especial, las normas contenidas en la glosa 5.2, del punto 5 Subtítulo 33, de las Glosas Comunes para los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales, incluidas en la Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales;
5. La Resolución (A) N° 2 de 14 de enero de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE y del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye texto de la resolución N° 277 de 2011, sobre procedimientos y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad;
6. El oficio MIN. INT. (OF. CIRC.) N° 8 de 21 de enero de 2019 de la Jefa de División de Desarrollo Regional, de 21 de enero de 2019 que, aplicando el criterio temporal, previamente aplicado por Contraloría General de la República, en Dictamen N° 28.298 de 15.11.2018, hace presente que “la identificación de las instituciones elegibles para recibir recursos del FIC-R durante el año 2019, estará sujeta a lo mencionado en la glosa presupuestaria común 5.2 para los gobiernos regionales, del presente ejercicio. Ello implica que la desagregación de instituciones elegibles, según lo descrito en el artículo único de la Resolución N° 02 de SUBDERE, no es aplicable. En todo lo demás, sigue vigente la última resolución de SUBDERE en materia de FIC-R;”
7. El Decreto N° 427 del 11 de Marzo del 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Intendente de la Región del Maule;
8. El oficio Ord. N° 034 de 27.02.2019, del Jefe (S) de la Unidad Regional del Maule de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dirigido al Intendente Regional del Maule que informa conocimiento y otorga Visto Bueno a las Bases de Convocatoria de proyectos al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) región del Maule para el año 2019. El oficio Ord. N° 597 de 04.03.2019, mediante el que el Intendente Regional solicita al Consejo Regional del Maule, aprobación de las Bases para la convocatoria al concurso de proyectos Programa de Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2019 (FIC) y, el acuerdo del Consejo Regional del Maule, al respecto, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 707 de 05.03.2019, que consta en el Acta respectiva y en oficio Ord. N° 161 de 06.03.2019, de su Secretario Ejecutivo, que comunica la aprobación por ese órgano colegiado de las referidas Bases;

9. La Minuta de fecha 14.03.2019, de Asesoría Jurídica de DIPLADE, que recomienda efectuar algunas correcciones y adecuaciones a las antes referidas Bases, las que, en definitiva, fueron incorporadas al texto de las mismas, una vez aprobadas, como consta de los oficios Ord. N° 035 de 14.03.2019, del Jefe (S) de la Unidad Regional del Maule de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dirigido al Intendente Regional del Maule que informa conocimiento y otorga Visto Bueno a la nueva propuesta de Bases de Convocatoria de proyectos al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) región del Maule para el año 2019 del acuerdo del Consejo Regional del Maule ; y del acuerdo del Consejo Regional del Maule, a propuesta del Intendente Regional, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 708 de 19.03.2019, que consta en el Acta respectiva y en oficio Ord. N°217 de 20.03.2019, de su Secretario Ejecutivo, que comunica la aprobación por ese órgano colegiado de las referidas Bases;
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBENSE** las “**BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FIC REGIONAL AÑO 2019**”, del tenor que se transcribe a continuación, y que, junto con sus anexos, se entienden formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales:

“PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD FIC-2019

**BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FIC REGIONAL AÑO 2019
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE 2019**

**BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FONDO DE INNOVACIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2019**

1.- Generalidades

1.1 Antecedentes y Marco Normativo:

El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento público orientado a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado.

Desde el año 2008, las regiones inciden en el uso de estos recursos, a través de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional (en adelante Provisión FIC-R).

A través de este instrumento de inversión regional, los recursos son distribuidos a las distintas regiones del país desde el nivel central, mediante una metodología definida en la ley anual de Presupuestos para el sector público, y son los propios Gobierno Regionales quienes asignan estos recursos a las entidades receptoras autorizadas conforme a la normativa vigente, atendiendo a sus visiones y prioridades particulares para promover el desarrollo regional en materia de innovación para la competitividad, desarrollo tecnológico y equidad económico territorial.

1.2 Marco Normativo:

El Marco Normativo para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional, para el ejercicio presupuestario 2019, se integra fundamentalmente por:

La Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Glosas Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, específicamente, número 5 (subtítulo 33), punto 5.2 y, en lo pertinente, los “Procedimientos Generales respecto del Subtítulo 33”;

La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, SUBDERE, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones, en especial, las introducidas por las leyes N° 21.073 y N° 21.074 de 2018;

Las Resoluciones N°2 de 14 de enero de 2016 y N° 150 de 4 de septiembre de 2017, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad;

En materia de rendición de recursos, le es aplicable la Resolución N° 30 de 1 de junio de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas (disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=107579&idVersion=2015-06-01>).

1.3 Destino de los Recursos:

Los recursos FIC se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación de las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador, según se establece en la Resolución N°02 de 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría Regional de Desarrollo SUBDERE, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las presentes bases definen el mecanismo de presentación y selección de nuevas iniciativas de innovación 2019 presentadas por Entidades Receptoras que postulan a financiamiento de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) y se rigen en lo general por lo establecido en el numeral 5.2 de la glosa N° 02 comunes de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2019.

1.4 Antecedentes Regionales

La región del Maule posee una larga tradición de iniciativas en el ámbito científico y tecnológico. En los últimos años el trabajo de articulación público-privado ha propiciado el despliegue de significativos procesos de desarrollo tecnológico y de innovación, tanto en el ámbito universitario como en el tejido empresarial regional.

Actualmente, en la perspectiva de fortalecer y consolidar los procesos ya iniciados, se ha considerado que, para aumentar los niveles de innovación en el tejido

empresarial de la región, **se requiere impulsar y apoyar iniciativas basadas en los siguientes principios regionales:**

- a) Una perspectiva de desarrollo regional en un sistema de innovación a fortalecer.
- b) Un enfoque técnico que promueva la descentralización en la toma de decisiones de los proyectos y, por ende, la gestión de los recursos, referido a la innovación, emprendimiento y competitividad económica regional.
- c) Un despliegue territorial equilibrado de la actuación pública de acuerdo a los niveles de competitividad y potencialidades de los territorios de la región.
- d) Equidad en el acceso a iniciativas innovadoras por parte de empresas o grupos de éstas, que de manera independiente no pueden desarrollar procesos de innovación.
- e) Una valoración de las propuestas de valor entre las instituciones regionales.

2.- De las Iniciativas

Deberán tener como propósito la realización de Proyectos que fortalezcan directa o indirectamente la innovación, la difusión y transferencia tecnológica de la región del Maule, según sea.

Se privilegiarán las iniciativas que:

- a) Fortalezcan la Investigación: Básica, Aplicada, Desarrollo Experimental, La Investigación y Desarrollo.
- b) La Innovación: Empresarial, Social y/o Pública.
- c) La aceleración del emprendimiento innovador.
- d) La formación, Inserción y atracción de recursos humanos especializados.
- e) El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad.
- f) El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación, y el emprendimiento innovador.

Los sectores priorizados son:

SECTOR	EJE DE TRABAJO
Ejes Transversales	Agua, disponibilidad y uso
	Desarrollo de tecnología para la prevención y detección temprana de problemas de interés regional y envejecimiento de la población
	Revolución tecnológica
Agricultura	Desarrollo de productos con agregación de valor, nuevas alternativas productivas y de servicios para la industria agroalimentaria
Medio Ambiente	Desarrollo de Servicios Medioambientales y para la mitigación del Cambio Climático
Innovación Social (*)	Educación

(*) Innovación Social consiste en el desarrollo novedoso mediante el cual se construye un proceso, producto, servicio o modelo con impacto cuantificable, que es más sustentable o justo que lo existente, o que soluciona una problemática de interés público, y donde el valor generado es distribuido en la sociedad sin desmedro de la generación de beneficio privado.

(**) Innovación Pública consiste en el impulso, apoyo y fomento de iniciativas innovadoras que den soluciones a problemáticas y desafíos de distintos niveles y ámbitos de trabajo del sector público, de modo que estas generen valor público en el entorno y la sociedad. Las iniciativas pueden abordar uno o más de los siguientes fines, apoyo y difusión de una cultura de innovación en el sector público, generación y promoción de espacios colaborativos y participativos, implementación de proyectos y programas innovadores de alto impacto y valor público para la sociedad; generación de capacidades, competencias y habilidades innovadoras en el Estado, entre otros.

Para efectos de las presentes bases se debe considerar lo establecido en la Resolución N° 2 de 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicho documento se adjunta en Anexo N°1.

3.- De los postulantes

Podrán participar de este Fondo las siguientes Entidades Receptoras: Universidades estatales o reconocidas por el Estado que se encuentren acreditadas, los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados y que se creen en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el decreto N°68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de sus modificaciones.

Las instituciones postulantes deberán hacer llegar la propuesta de proyecto en el formato que se adjunta en los anexos y toda la documentación señalada en el punto 6 de las presentes bases.

El Gobierno Regional del Maule no transferirá nuevos recursos y, por ende, serán declaradas fuera de bases en la instancia respectiva, perdiendo el derecho a ser consideradas en el proceso de adjudicación:

- a) Aquellas instituciones que se hayan adjudicado y/o se encuentren ejecutando proyectos FIC y que mantengan, en relación a ellos, rendiciones, Informes Técnicos de avance o finales pendientes ante el Gobierno Regional, que no se encuentren aclaradas o presentados, respectivamente a la fecha de adjudicación de las iniciativas en el presente concurso.
- b) Las instituciones que en su respectivo directorio tengan uno o más integrantes que mantenga(n) situaciones pendientes, sea como persona natural o por mantenerlos personas jurídicas en las que participa, respecto de fondos concursables asignados por el Estado o la Administración, siendo plenamente aplicable al efecto, lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, sobre rendición de fondos;

- c) Aquellas entidades postulantes que tengan en sus directorios o como socios a personas que integran las Comisiones de Admisibilidad y/o de Evaluación del presente concurso, que sean Consejeros Regionales o directivos del Gobierno Regional del Maule, que deban adoptar las decisiones relevantes en el presente concurso o, que sean cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con las personas antes referidas.

4. Compromiso por parte de las Entidades Receptoras¹

- a) La Entidad Receptora, en caso de ser seleccionada la iniciativa que postula, se compromete a aplicar totalidad de los recursos que transferirá el Gobierno Regional, a desarrollar e implementar la iniciativa presentada, velando permanentemente porque esta impacte y contribuya a mejorar la competitividad de la Región.
- b) Debe entregar semestralmente un informe de seguimiento técnico, conforme al formato que será entregado oportunamente por el Gobierno Regional del Maule. El plazo de entrega serán los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada semestre.
- c) Debe entregar mensualmente un informe ejecutivo de las actividades que se han realizado conforme al desarrollo de la iniciativa. El plazo de entrega serán los primeros cinco días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada mes.
- d) Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido. En caso de ser necesario realizar cambios en el equipo de trabajo, el ejecutor deberá proponerlo fundadamente al Gobierno Regional del Maule, presentando los antecedentes (perfil y currículum) de la persona que propone como reemplazo, la que deberá tener un perfil profesional, a lo menos equivalente a quien deja de integrar el equipo de trabajo. Sólo aceptado el reemplazo por el Gobierno Regional, podrá verificarse el cambio. Al efecto, el Gobierno Regional, tendrá la facultad, en caso de que el reemplazo propuesto no tenga un perfil profesional similar a quien integra el equipo de trabajo, de requerir a la institución la presentación de una nueva propuesta de reemplazo.
- e) Realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada por el proyecto, en el caso de la realización de eventos tales como seminarios y talleres, estos deberán propiciar la participación del mayor número de actores de interés regional, para lo cual se deberá articular con el Gobierno Regional.

Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (publicaciones, artículos de prensa, revistas especializadas, publicaciones en diarios, etc.).

Dado lo anterior debe guiarse por las instrucciones proporcionadas por el Gobierno Regional del Maule.

¹ Cabe señalar que está sujeto a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos. Dispuesto en la resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República 23 de Diciembre de 2003.

- f) Se deberá contemplar a lo menos un taller de difusión en conjunto con el Gobierno Regional, en el cual se deberá incluir la confección de material de difusión (entre ellos al menos 5 pendones que serán propiedad del Gobierno Regional, videos, entre otros), que permita dar a conocer por parte del gobierno Regional las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto financiado.

5. Compromiso por parte del Gobierno Regional del Maule

- a) El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, los recursos que le han sido asignados de acuerdo a los proyectos presentados y aprobados, en concordancia al desglose de éste.
- b) Las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Entidad Receptora y el Gobierno Regional.
- c) En todo caso, las transferencias de los recursos a que se refieren las letras anteriores, quedan sujetas a que el Gobierno Regional del Maule cuente con disponibilidad presupuestaria para efectuarlas, a que la institución receptora no registre rendiciones pendientes de cualquier fondo ya concedido, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, a las restricciones presupuestarias vigentes y las que pudiese indicar el Gobierno Central.

6. De los documentos que se deben acompañar al proyecto, en la postulación:

- 6.1 Fotocopia del RUT de la institución postulante.
- 6.2 Fotocopias autorizadas ante notario de o los documentos en que conste la individualización, personería y facultades del representante legal de la Institución postulante.
- 6.3 Certificado de vigencia de la personalidad jurídica emitido por la entidad pertinente, con una antigüedad no superior a 60 días desde la fecha de postulación, salvo que se trate de instituciones creadas por ley.
- 6.4 Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al momento de la postulación.
- 6.5 Certificado de Deuda Tributaria emitido por la Tesorería General de la República, con vigencia al momento de la postulación.
- 6.6 Fotocopia Cédula Nacional de Identidad del representante legal.
- 6.7 Currículo de la institución postulante.
- 6.8 Propuesta de Proyecto en formato que se adjunta.
- 6.9 Se debe adjuntar un video de presentación de la iniciativa (**máximo 5 minutos**), este video ser debe subir a la plataforma de postulación a través de un link.
- 6.10 Currículo de los profesionales participantes en la propuesta.

- 6.11 Carta de patrocinio de la iniciativa firmada por la máxima autoridad de la institución señalando la importancia que tiene la postulación para la organización y los compromisos que asumirá en caso de ser financiada la iniciativa.
- 6.12 En caso de existir, presentación de convenio con institución co-ejecutora (Los recursos serán traspasados y administrados por la institución que suscribe el convenio).
- 6.13 Carta del representante de la institución postulante, que certifique la disponibilidad horaria, de los profesionales que participan en las iniciativas postulantes, que les permita participar de manera adecuada y en los tiempos comprometidos.
- 6.14 Carta de compromiso de aportes empresariales o de las instituciones aportantes, indicando montos y fechas de aportes de los recursos comprometidos, desglosando en el mismo documento los fondos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos.
- 6.15 Cotizaciones de los bienes a adquirir y giras, en el evento de incluirse en el proyecto estos ítems.
- 6.16 Para estimar los aportes de la institución postulante y asociados (*), se deberá presentar documentación fidedigna, tales como liquidaciones de sueldo, contratos de arrendamiento, identificación de vehículos u otros de similares características.
- 6.17 Certificado de responsabilidad de la institución que se haga cargo de la operación post proyecto y se sus costos de mantención, por un período igual o superior al de ejecución del proyecto.

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados en los números 6.1 al 6.17, junto al Proyecto dejará automáticamente fuera de bases a la institución postulante. No se concederá plazos adicionales para la presentación de documentos faltantes.

(*) Asociados: Son instituciones públicas o privadas, que se comprometen a ayudar y aportar en la iniciativa presentada, ya sea dando un aporte pecuniario o valorizado.

7. Propuesta de valor

La iniciativa debe identificar el o los problemas que serán abordados y la solución propuesta, siendo capaz de justificar el mérito de la propuesta presentada y el impacto sobre los beneficiarios atendidos. Además debe ser capaz de describir con claridad, cuál es el **valor agregado** que genera en comparación con otras posibles alternativas de solución en uso o disponibles.

La iniciativa debe indicar el modelo de sostenibilidad una vez que los recursos aportados por el FIC, sean ejecutables.

Dentro de la propuesta de valor, deberá indicarse la estrategia y mecanismo de difusión y de transferencia de resultados obtenidos, donde se destaque como ente financiador, al Gobierno Regional del Maule.

8. Difusión

Todo proyecto dependiendo de la naturaleza de este, deberá asignar a lo menos un 5% del monto total del financiamiento en acciones o productos comunicacionales con el fin de dar a conocer a nivel Internacional, nacional y regional, sus objetivos, impactos, logros, valor agregado u otros, utilizando todos los elementos que se consideren necesarios.

Por otro lado, será **obligatorio** para las entidades ejecutoras que toda actividad de difusión esté sujeta a las instrucciones proporcionadas por el Gobierno Regional del Maule.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional del Maule, a través de los recursos provenientes del concurso FIC-R. Se deberá incluir la imagen corporativa del Gobierno Regional del Maule. Cada gigantografía, pendón, folletería, invitaciones, publicidad en medios gráficos, etc. Debe ser visada por los profesionales o ejecutivos FIC-R respectivos, antes de su distribución o publicación.

En las actividades de difusión, durante el periodo de ejecución de la iniciativa, en donde se comunique el estado de avance en relación a los productos y resultados comprometidos, se debe invitar a Consejeros Regionales, Personeros Públicos y Privados, y Beneficiarios relacionados con el proyecto. Para efectos de programación de estas actividades de difusión, las invitaciones se deben enviar con 15 días hábiles previos a la ejecución la actividad respectiva. En caso de no cumplirse con lo anterior, el gasto por concepto de dicha actividad será rechazado al momento de la rendición.

9. Del periodo de postulación

- a) El plazo de postulación de las iniciativas comenzará el día viernes 29 de Marzo de 2019 y terminará de manera impostergable a las 12:00 horas del día viernes 26 de Abril de 2019.
- b) El Calendario de Postulación, será publicado en la página web del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl.
- c) La postulación de proyectos solo podrá hacerse de forma online, a través de la siguiente plataforma: <http://postulacionfic.goremaule.cl>, y la documentación complementaria como cartas de compromiso notarial de aportes, cartas de certificación de apoyo y/o colaboración, declaración jurada de veracidad de antecedentes entregados, declaración jurada de aceptación de bases, certificado de responsabilidad, deberán ser subidas a dicha plataforma en formato PDF.
- d) Se deberá incluir en los antecedentes a presentar, el link de acceso a plataforma digital, de video de presentación de la iniciativa.
- e) Podrá postularse más de una iniciativa por institución.
- f) De la sola presentación del proyecto al presente concurso, se entiende que la institución que lo postula, para todos los efectos legales, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, sin perjuicio de su derecho a efectuar consultas y solicitar aclaraciones dentro del periodo previsto para ello.

Calendario de postulación

- a) Fecha de publicación: 29 de Marzo de 2019.
- b) Fecha de inicio de recepción de postulaciones de los proyectos: 29 de Marzo de 2019.
- c) Plazo para formular consultas y aclaraciones: Las consultas y solicitudes de aclaración se recibirán a contar del 29 de Marzo y hasta el 05 de Abril de 2019.
- d) Fecha de publicación de respuestas y aclaraciones: 12 de Abril de 2019.
- e) Fecha de término de recepción de postulación de los proyectos: 26 de Abril de 2019, a las 12:00 horas.
- f) Fecha de revisión de los proyectos postulados (I Primera Fase de Admisibilidad) del punto 13 de las bases: 24 de Mayo de 2019.
- g) Fecha de publicación en sitio web del GORE de los proyectos que quedan fuera de bases y de aquellos que pasan a Segunda Fase de Evaluación (II Segunda Fase de Evaluación Técnica) del punto 13 de las bases: 24 de Mayo de 2019.
- h) Fecha estimada de publicación en sitio web del GORE del acuerdo del Consejo Regional del Maule que prioriza los proyectos para su financiamiento por el FIC 2019: 21 de Junio de 2019.

10.- Consultas y aclaraciones

Las instituciones postulantes podrán efectuar consultas por escrito, a través de correo electrónico, hasta la fecha y hora señalada en el Calendario de Postulación, las que serán respondidas por el Gobierno Regional del Maule, dentro de los plazos fijados en el mismo calendario.

Las consultas o solicitudes de aclaración deberán dirigirse a la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional del Maule, (e-mail): concursofic2019@goremaule.cl, dentro del plazo fijado al efecto en el calendario de postulación.

El Gobierno Regional del Maule podrá efectuar aclaraciones a las Bases, aun cuando no hayan sido objeto de consultas de los participantes, las que se publicarán, junto con las respuestas a consultas y solicitudes de aclaración, en la página web del Gobierno Regional del Maule.

Tanto las respuestas a consultas y solicitudes de aclaración como las aclaraciones que realice de propia iniciativa el Gobierno Regional del Maule, formarán parte integrante de las presentes bases y de las condiciones del respectivo convenio.

Se tendrán por no realizadas y no se dará respuesta a consultas telefónicas o efectuadas por medios distintos del señalado en el párrafo primero precedente de este punto, así como aquellas que hayan ingresado al correo electrónico (email) antes referido, fuera del plazo establecido al efecto, en el calendario de postulación contenido en el punto 9.

11.- Del Financiamiento del Proyecto

- a) Los proyectos que postulen las instituciones para su financiamiento por el FIC Regional 2019, no podrá ser por un monto superior a M\$200.000 (doscientos millones de pesos). Aquellos proyectos que postulen como iniciativas de innovación Social podrán postular a un monto máximo de M\$100.000 (cien millones de pesos) y, aquellas iniciativas que postulen como iniciativas de innovación pública podrán postular como máximo a un total de M\$50.000 (cincuenta millones de pesos).
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la institución postulante deberá aportar recursos complementarios, sectoriales o privados para financiar la iniciativa propuesta, el cual no podrá ser menor al treinta por ciento del total de la iniciativa, considerando el total de aportes valorizados y pecuniarios y, sin perjuicio de lo que se establece en 14.5 de estas bases.
- c) Gastos en implementación o adecuaciones: Consideran las adecuaciones o implementación de espacios físicos que se justifiquen en su relación directa, exclusiva e indispensable para el desarrollo de las actividades consideradas en el proyecto y cumplimiento de sus objetivos, que hayan sido previstas en el mismo o durante su ejecución. En este último caso, la institución receptora deberá justificar previamente su ejecución cuando sean indispensables para los objetivos del proyecto. Con todo, éstos no serán financiados con el componente aportado por el Gobierno Regional a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que puedan considerarse con cargo a los aportes valorados o pecuniarios, considerados en la postulación.
- d) Gastos de inversión, equipos y equipamiento: Considera aquellos gastos en bienes muebles inventariables, previstos en el proyecto, efectuados por la institución receptora, consistente principalmente en la adquisición de activo fijo destinado a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Estas adquisiciones deberán estar consideradas y justificadas en el proyecto o, de requerirse durante su ejecución, cuando no se hayan previsto, deberán justificarse previamente ante el Gobierno Regional, en relación a su vinculación directa y exclusiva con el proyecto. En todo caso, se deberá adjuntar al proyecto o a la respectiva solicitud, la(as) cotización(es) respectiva(s) que justifiquen los valores utilizados para el presupuesto presentado. Se trata de gastos tales como: adquisición de máquinas y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico y/o software.
- e) Todos los bienes adquiridos bajo las categorías referidas en la letra d) anterior, deben quedar a disposición y son de dominio del Gobierno Regional del Maule, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y se entenderán transferidos a la institución ejecutora, o a la que determine el Gobierno Regional, en la forma prevista en la disposición citada.²

² Art. 70 letra f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el gobernador regional a dichas entidades.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del gobernador regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente, la que deberá reducirse a escritura pública. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

- f) La asignación de los recursos, una vez, resuelto el presente concurso, se efectuará mediante convenios de transferencia que suscribirá el Gobierno Regional con la Institución postulante adjudicada, conforme a la normativa vigente, en especial, a lo establecido en el número 5.2 de la Glosa 02 Comunes para Todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- g) Los recursos aportados por el Gobierno Regional, así como los recursos propios, sectoriales o privados, deberán ser depositado en una cuenta corriente especial que abrirá la institución postulante para tal efecto y que se destinará exclusivamente para la recepción y administración de estos recursos.
- h) La institución adjudicataria y ejecutora del proyecto será la exclusiva responsable ante el Gobierno Regional del Maule de que se materialicen los aportes comprometidos por terceros sectoriales o privados para la ejecución del proyecto en la oportunidad en que se hayan comprometido.

La falta de oportunidad en la recepción por parte del ejecutor de tales aportes no será causal suficiente para justificar demoras o paralizaciones en la ejecución del proyecto, por lo que no se aceptarán ni otorgarán aumentos de plazo fundados en la no recepción oportuna de tales aportes.

- i) Los aportes de los recursos propios, sectoriales o privados comprometidos por la institución postulante, para financiar el proyecto, consignados en el presupuesto de actividades y flujo de caja comprometido en la propuesta presentada, deberán ser enterados de acuerdo a la programación incluida en la misma propuesta. El cumplimiento de lo anterior, que deberá acreditar documentalmente la institución adjudicataria, será condición y requisito para que el Gobierno Regional del Maule transfiera la cuota de recursos que corresponda conforme a la misma programación. El incumplimiento de esta obligación en cualquier etapa a contar de la fecha de suscripción del convenio entre el adjudicatario y el Gobierno Regional, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del convenio entre el receptor y el Gobierno Regional, quedando este último facultado para hacer efectiva los documentos que garantizan el cumplimiento de la iniciativa y poner término anticipado al convenio celebrado, teniendo el ejecutor derecho a retener sólo el monto que corresponda al porcentaje de ejecución del proyecto y cuya rendición haya sido aceptada y obligación de devolver los recursos en exceso, de acuerdo a la liquidación que al efecto practique el Gobierno Regional del Maule.
- j) Los proyectos, en cada una de sus etapas, deberán difundir y exhibir publicidad que señale que se trata de una iniciativa financiada con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional del Maule. Además, junto con el informe final del proyecto, deberán entregar un video breve explicativo, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (Máximo 5 minutos).
- k) En las iniciativas no se podrá incluir o solicitar Gastos de Administración superiores al 5% del total aportado por el Gobierno Regional del Maule.
- l) Plazo de ejecución de los proyectos: hasta 36 meses y en casos justificados, podrán ser aprobados por un periodo superior, cuando la naturaleza de la iniciativa presentada así lo amerite y cuente con la justificación técnica correspondiente. Pudiendo durante la ejecución de la iniciativa, aprobarse

solamente una ampliación de plazo la cual deberá ser presentada a evaluación a lo menos 3 meses previos al cierre de la iniciativa.

12. Ítems Financiáveis

Los Ítems financiáveis y los porcentajes máximos imputables al financiamiento del Fondo FIC, corresponden a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO FINANCIABLE CON APOORTE FIC
Administración	Corresponden a todos los gastos asociados a la administración superior del proyecto, incluyendo garantías, legalizaciones de documentos y otros de similares características.	5%
Giras Tecnológicas	Son las actividades correspondientes a captura de conocimiento, experiencias, formación de redes y vínculos para el desarrollo del proyecto. Se incluye en estos los gastos correspondientes a pasajes, seguros, viáticos, traslados y todos los asociados a dicha actividad. No se aceptarán rendiciones de gastos asociados a giras tecnológicas ni pasantías con cargo al fondo FIC del Gobierno Regional.	0%
Difusión y Transferencia (*)	Son aquellos gastos que permiten difusión de la iniciativa, orientada a que pueda ser conocida por los asociados y otros interesados. Además de transferir conocimientos y resultados del proyecto para su apropiabilidad por terceros.	10%
Equipos y Equipamiento	Corresponde a los descritos en las letras d) y e) del punto 11 "Del Financiamiento del Proyecto" de estas Bases. No se puede adquirir ningún tipo de vehículo, con cargo al proyecto.	35% (**)
Operación	Son gastos asociados a la ejecución de las actividades que están indicadas en proyecto, y que por su naturaleza se justifica su realización, siempre y cuando contribuyan a la consecución de algún objetivo previsto en la iniciativa presentada. En este ítem se incluyen gastos tales como: insumos de laboratorio, papelería, combustibles, viáticos, arriendo de vehículos, entre otros. Respecto de los gastos asociados a salidas a terreno de los profesionales del proyecto, estos deberán ser respaldados con cometidos funcionarios o viáticos. En ningún caso se aceptarán boletas de consumo. Cabe destacar que no se financiarán programas de capacitación en el extranjero.	50%
Recursos Humanos (***)	Este ítem considera la contratación de recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto.	30%
Habilitación de Infraestructura	Con cargo al Fondo FIC del Gobierno Regional, no se podrán ejecutar, ni se aceptarán rendiciones relacionadas con habilitación de infraestructura.	0%

(*) En el caso de la participación en Congresos, estos deberán tener directa relación con la iniciativa, por lo cual se deberá contar con la aprobación previa del ejecutivo

del Gobierno Regional. En el caso de eventos internacionales, con cargo al FIC solo se financiara la participación de un representante del equipo del proyecto.

(**) En casos debidamente justificados, se podrá financiar hasta un 50%.

(***) No se aceptará dentro del equipo de trabajo, el cargo de jefe alterno, o cualquier otro cargo que realice funciones en ausencia del jefe de proyecto. En ausencia del jefe de proyecto las funciones deberán ser asumidas por el resto del equipo de trabajo de la iniciativa.

No podrán incluirse, ni se financiarán con cargo a ninguno de los ítems señalados, compra o arriendo de bienes de oficina, tales como mobiliario, estaciones de trabajo, computadores, laptops, notebooks, impresoras, máquinas fotográficas, scanners u otros similares o afines, ni la compra o arriendo de inmuebles, construcción de obras civiles, ni compra de vehículos motorizados. Tampoco, se incluirán, ni se financiarán gastos financieros o por concepto de intereses que generen las garantías previstas en estas bases y su mantención durante el plazo exigido.

13. De la Selección de Proyectos

- **Comisión de Evaluación:** Para la revisión de los proyectos, se formará una Comisión Técnica de Evaluación, integrada por dos profesionales del Gobierno Regional del Maule o, de otros órganos de la Administración pertinentes, que se encuentren, para tales efectos, en comisión de servicios en el primero, además de dos representantes del sector empresarial³, según lo indicado en Resolución N° 02/2016 de la SUBDERE.

En el proceso de selección de los proyectos se distinguen tres fases:

- I. **Primera Fase Admisibilidad:** La Comisión Técnica de Evaluación revisará la documentación incluida en cada uno de los proyectos para verificar la inclusión de la totalidad de los documentos exigidos en el punto seis de estas bases. Las entidades postulantes que no hayan incluido en su postulación la documentación completa exigida en las presentes bases, serán declaradas fuera de bases.

La nómina total de los proyectos postulados será publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl) y en ella se especificará aquellos que cumplen con las bases y que pasan a segunda fase. Se publicará la nómina con las iniciativas que se declaren Inadmisibles, con su respectivo fundamento.

- II. **Segunda Fase Evaluación Técnica:**

- a) Los proyectos que pasen a esta fase serán evaluadas por la Comisión Técnica de Evaluación, que se basará para ello en la Tabla de Evaluación (punto número 14 de las presentes bases).
- b) Atendidas la naturaleza, características, complejidad o especificidad del proyecto en examen, la Comisión Evaluadora, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir la asesoría o apoyo, en calidad de expertos, a profesionales de otros órganos de la Administración, de instituciones privadas o de consultores externos, los que no integrarán la Comisión sino que serán oídos en calidad de asesores y apoyo técnico respecto de ésta.

³ Los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación, serán designados mediante resolución de Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, una vez concluida la etapa de recepción de ingreso de iniciativas y, en todo caso, previo al inicio de la etapa de Evaluación.

En ningún caso, los expertos o consultores invitados podrán tener vínculos con alguna de las entidades o personas que han presentado o participan en alguno de los proyectos presentados en este concurso.

- c) La evaluación tendrá una ponderación de una escala de 0 a 270 puntos. Aquellos proyectos que obtengan una puntuación de igual o superior a 170 puntos, siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo exigible en cada uno de los ITEMS a evaluar, serán declarados "técnicamente calificados" serán elegibles para integrar la cartera total de iniciativas en base a la que el Intendente Regional presentará su propuesta a decisión del Consejo Regional de Maule.
- d) La comisión técnica de evaluación o el panel de expertos, teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para las entidades receptoras, podrá rechazar las iniciativas que no logren la calificación mínima y ordenar por prioridad aquellas que si lo alcancen. El Intendente deberá presentar el listado de iniciativas aprobadas para sanción del Consejo Regional.

III. Tercera Fase Adjudicación:

- a) Cada proyecto aprobado en la Fase Evaluación Técnica deberá presentarse frente a la Comisión de Estrategia, dando a conocer en no más de 10 minutos, los principales aspectos de la propuesta, pudiendo los Consejeros regionales realizar consultas para aclarar dudas respecto a la iniciativa y así poder determinar su pertinencia regional, y de esta forma definir las iniciativas a Financiar.
- b) Presentada al Consejo Regional del Maule, la cartera priorizada de proyectos técnicamente elegibles, corresponde a este órgano decidir la asignación de los recursos FIC destinados a la Región hasta el marco presupuestario disponible, a proyectos específicos, en conformidad a la normativa vigente y a su Reglamento Interno de funcionamiento, sobre la base de la propuesta del Intendente en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.
- c) La nómina de proyectos aprobados por el Consejo Regional del Maule para su financiamiento por el Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC 2019 será publicada en la página web del Gobierno Regional del Maule (www.goremaule.cl).

14. Tabla de Evaluación

La evaluación que realizará la Comisión Técnica se realizará considerando los siguientes criterios y puntajes:

ITEM EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad de Formulación	70 puntos
Contribución e Impactos	70 puntos
Equipo Técnico	50 puntos
Vinculación	40 puntos
Aportes Pecuniarios	40 puntos
PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION	270 Puntos

14.1 Calidad de Formulación: Identifica la claridad en la que están expuestas las diferentes áreas de la propuesta, tales como objetivos, metodologías, actividades a desarrollar y estructura de costos, debiendo existir una concordancia entre los diferentes componentes.

SUBÍTEM	PUNTAJES
1.- Subtotal Calidad Técnica	Mínimo: 15 puntos - Máximo: 30 puntos
2.- Metodología de Trabajo Propuesta	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
3.- Subtotal Estructura de Costos	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
TOTAL CALIDAD DE FORMULACIÓN	Mínimo: 35 puntos - Máximo: 70 puntos

14.2 Contribución e Impactos: Corresponde a los aportes que genera la ejecución de la propuesta, tanto desde el punto de vista de la incorporación de nuevas tecnologías, del desarrollo de conocimiento, como del impacto económico y social que su implementación genera en la Región.

SUBÍTEM	PUNTAJES
1.- Subtotal Contribución Tecnológica	Mínimo: 15 puntos - Máximo: 30 puntos
2.- Subtotal Impacto Económico	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
3.- Subtotal Impacto Social	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 20 puntos
TOTAL CONTRIBUCIÓN E IMPACTOS	Mínimo: 35 puntos - Máximo: 70 puntos

14.3 Equipo técnico: Considera todas las competencias tanto de los profesionales, técnicos y de operarios incorporados en el equipo de trabajo propuesto, como también la posibilidad de optar a puntaje por criterio de Género.

SUBÍTEM	PUNTAJES
1.- Calidad del Equipo Técnico Propuesto	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 30 puntos
2.- Criterio de Género (*)	Mínimo: 0 puntos - Máximo: 20 puntos
TOTAL EQUIPO TÉCNICO	Mínimo: 20 puntos - Máximo: 50 puntos

(*) Corresponde a 1) directora de proyecto y 2) mujeres representan más de 50% de equipo técnico declarado en la propuesta.

Obs.: En caso de postular utilizando este criterio de evaluación, se deberá mantener las condiciones durante el periodo de ejecución de la iniciativa.

14.4 Vinculación: Considera la participación de Universidades o Centros de Investigación Regionales, Nacionales o Internacionales, que realicen acciones directas en la ejecución de la iniciativa.

SUBÍTEM	PUNTAJES		
	Sin Vinculación	1-2 instituciones	Más de 2 instituciones
1.- Vinculación Instituciones Nacionales con Sede en la Región del Maule	0	5	10
2.- Vinculación Instituciones Nacionales sin Sede en la Región del Maule	0	5	10

3.- Vinculación Instituciones Internacionales	0	5	10
4.- Vinculación Instituciones Internacionales con Territorios que posean acuerdos con la Región del Maule	0	5	10
TOTAL VINCULACIÓN	Mínimo: 0 puntos - Máximo: 40 puntos		

14.5 Aporte Pecuniario: Corresponde a los recursos que aporta el ejecutor, asociados o beneficiarios de la iniciativa.

SUBÍTEM	PUNTAJES
1.- Menor a 5%	No admisible
2.- Aporte pecuniario igual o superior a 5% e inferior a 10% del aporte solicitado a GORE	10 puntos
3.- Aporte pecuniario igual o superior a 10% e inferior al 20%	20 puntos
4.- Aporte pecuniario igual o superior a 20%	40 puntos
TOTAL APORTE DE CONTRAPARTE	Mínimo: 10 puntos - Máximo: 40 puntos

En caso de postular utilizando este criterio de evaluación, se deberá mantener las condiciones durante el periodo de ejecución de la iniciativa.

15. Convenio

- a) Concluida la etapa de adjudicación y dictada la resolución que adjudica o asigna los recursos, se procederá a la elaboración del Convenio de Transferencia para ser firmado entre el representante legal de la institución y el Gobierno Regional del Maule, previa presentación y aceptación por parte de este último (en los casos que corresponda) de documento que garantice el cumplimiento a que se refiere el número siguiente. Para la firma del contrato y, presentación del documento de garantía, la institución adjudicataria tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha en que se le remita o que se le comunique que el contrato se encuentra disponible para firma.
- b) Dentro del mismo plazo o conjuntamente con el contrato firmado, deberá ingresarse por la institución receptora de los recursos, un oficio, firmado por su representante legal, en que conste solicitud explícita de la transferencia de los recursos, en el que se indicará: el nombre legal de la institución, su RUT y el número de la Cuenta Corriente destinada exclusivamente para el manejo de los recursos destinados al financiamiento del proyecto.
- c) Totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio; verificado el registro o la actualización de éste por parte de la institución adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en conformidad a la Ley N° 19.862 e ingresadas a conformidad del Gobierno Regional del Maule la garantía exigida, en su caso, en las presentes Bases, el Gobierno Regional del Maule transferirá los recursos a la institución beneficiaria, de acuerdo al programa de caja presentado por la institución receptora.

- d) La totalidad de los recursos financieros que se transfieran por el Gobierno Regional, así como los que provengan de aporte al proyecto de la entidad receptora o de terceros, deberán ser destinados exclusivamente a lo establecido en el respectivo proyecto, lo que significa que los recursos no pueden ser utilizados por parte de la institución beneficiaria para un objeto distinto de las actividades comprometidas, fines previstos y presupuesto incluido en el proyecto en los términos en que fue aprobado por el Consejo Regional del Maule. La trasgresión a esta obligación puede ser constitutiva de delito de malversación de caudales públicos previstos y sancionados en el Código Penal, sin perjuicio de constituir un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio.
- e) La institución beneficiaria deberá rendir cuenta, debidamente documentada, de la inversión de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, que debe ser conocido y cumplido mensualmente por la institución beneficiaria.
- f) El incumplimiento de estas obligaciones habilita al Gobierno Regional del Maule a emprender acciones extrajudiciales y judiciales para solicitar la restitución parcial o total de los recursos asignados, sin perjuicio de hacer efectiva, en su caso, la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- g) El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio y, como consecuencia de ello, las instituciones seleccionadas estarán obligadas a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las presentes bases señalen como no autorizados o permitidos.
- h) Las instituciones que se adjudiquen proyectos financiados con recursos del FIC, deberán, en caso de ser requeridos, presentar informes de avance al Consejo Regional del Maule.

16. Garantías

- a) La institución adjudicataria debe presentar, como condición y requisito previo a la firma del convenio, documento de garantía que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- b) El documento de garantía se tomará por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalará expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento" y su vigencia

deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

- c) Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.
- d) Si la institución adjudicataria del financiamiento de su proyecto, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en estas Bases, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.
- e) La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

17. Ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo que se establece en el convenio de transferencia de recursos, corresponde a la institución beneficiaria o asignataria velar por la correcta ejecución del Proyecto, ciñéndose estrictamente a las Bases de Convocatoria y a los objetivos, actividades programadas y gastos planteados en la postulación. Cualquier modificación del proyecto deberá ser aprobada previamente por el GORE.

La ejecución del Proyecto por parte de la institución se efectuará bajo la supervisión del Gobierno Regional del Maule y deberá por tanto ejecutarse con estricto apego a lo planteado en el proyecto aprobado, a las presentes bases, procedimientos, plazos establecidos y formularios de rendición de cuentas.

Si durante la ejecución del proyecto, por razones imprevistas o necesidad técnica del proyecto, fuere necesario efectuar alguna modificación en el presupuesto, programación financiera del proyecto o cualquier otro que pudiere afectar la programación o aplicación de los recursos prevista en el proyecto aprobado, sean éstos aportados por el Gobierno Regional del Maule o por la institución receptora - incluido aquellos de carácter sectorial o privados comprometidos para su ejecución- la institución ejecutora deberá comunicarlo oportuna y fundadamente al Gobierno Regional del Maule para su análisis técnico y de pertinencia, el que resolverá aceptando o rechazando la propuesta de modificación, pudiendo presentar como máximo solo una modificación presupuestaria por semestre. No serán oponibles al Gobierno Regional aquellas modificaciones que afecten la programación financiera ni el destino de los recursos, respecto de la que consigne en proyecto seleccionado o adjudicado, sin que se haya otorgado autorización o conformidad por el Gobierno Regional del Maule, en la forma antes señalada.

Los dineros entregados a la institución deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los instructivos complementarios que, sobre la materia, tiene el Gobierno Regional del Maule.

18. Subcontratación

En caso que la ejecución de la iniciativa requiera la subcontratación de servicios o profesionales, la subcontratación deberá ser informada y previamente aprobada por los organismos técnicos responsables del Gobierno Regional del Maule. Salvo en lo que le obligue la ley vigente, el Gobierno Regional del Maule no contraerá obligación alguna para con el subcontratista o personal de su dependencia, ni responderá ante terceros por compromisos o deudas de éste. La relación contractual del subcontratista será exclusivamente con el ejecutor y este último responderá ante el Gobierno Regional por la ejecución y/o avance del proyecto.

19. Propiedad y uso de los Resultados

Los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto corresponden al ejecutor y sus asociados, no obstante lo anterior el Gobierno Regional podrá difundir sin limitación toda aquella información no confidencial, recibida a través de los informes técnicos y que considere de interés para la región o un sector en específico.

En caso de obtener resultados ya sean bienes o servicios, que sean de interés económico (para el ejecutor o sus asociados) y requieran de protección de la propiedad intelectual generada, en cualquiera de sus alternativas, el ejecutor podrá ejercer el derecho de generar todas las acciones que se estimen necesarias para cumplir con dicho objetivo, el cual no podrá ser con cargo al costo del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá informar al Gobierno Regional de las acciones desarrolladas, con el fin de evaluar el interés regional de difusión y uso de los resultados.

20. Fiscalización

El Gobierno Regional del Maule está facultado para exigir la restitución de los recursos transferidos, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados.

Dado que el Gobierno Regional, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, tiene por atribución el "disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto"⁴, las instituciones beneficiarias del FIC deberán entregar periódicamente, y cada vez que sea solicitada, toda la documentación necesaria para una adecuada y completa labor de seguimiento y control por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional; asimismo deberá mantener a disposición la cuenta documentada de los gastos realizados y/o que se están realizando.

21. Informaciones

⁴Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Artículo 20, letra d).

Toda información relacionada con la postulación al FIC 2019 y estas bases será entregada por la el Gobierno Regional ubicado Uno Norte N° 711, Talca, E-Mail concursofic2019@goremaule.cl y en el sitio web del Gobierno Regional del Maule www.goremaule.cl.

Gobierno Regional del Maule. Marzo de 2019"

- 2º. PROCÉDASE A LA CONVOCATORIA y PUBLÍQUESE** un ejemplar íntegro de la presente resolución que aprueba **"BASES CONVOCATORIA PROGRAMA PROVISIÓN FIC REGIONAL AÑO 2019"**, en la página web del Gobierno Regional del Maule [www.goremaule.cl].
- 3º. DISPÓNESE** que, la División de Planificación y Desarrollo Regional realizará todas las gestiones necesaria para la oportuna constitución de la Comisión Técnica de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de las Bases que en este acto se aprueban. La resolución, totalmente tramitada, que designe a sus integrantes, se publicará en la página web del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la forma indicada, y **ARCHÍVESE**.



PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

FPP/RAP/PGV

Distribución:

- División de Planificación y Desarrollo Regional;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Asesoría Jurídica DIPLADE ACN 27.03.2019;
- Oficina de Partes UGD.